

Acta Complementaria N° 2 de la Comisión Paritaria Nivel Particular sector Nodocente
Acuerdo N° 2 de fecha 05/04/2023.

--Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, señores Alicia SEGURA y Diego CONTE, designado por Resolución del H. Consejo Superior N° 05/22, en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y los señores Juan CUEVAS, Maximiliano LUCCI y Juan RAMOS, en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

1. Toma conocimiento:

- 1.1 Renuncia al cargo Nodocente.
- 1.2 Finalización intercambio Personal Nodocente.

2. Convalidación:

- 2.1 Asignación Suplemento por Riesgo, conforme lo establecido por el Artículo 71° del CCT.
- 2.2 Asignación Suplemento “Compensación por Mayor Dedicación”, conforme lo establecido por Resolución CS N° 174/14.
- 2.3 Excepción Artículo 104° del CCT Decreto PEN N° 366/06.

3. Tratamiento:

- 3.1 Presentación personal Nodocente: Solicitud extensión período de Intercambio con la Universidad Nacional de Mar del Plata, Artículo 20° CCT Decreto PEN N° 366/06.
- 3.2 Presentación solicitud llamado a Concurso cargos vacantes en el Ordenamiento Funcional vigente:
 - 3.2.1 Dirección General de Asuntos Académicos – Departamento de Certificaciones Académicas.
 - 3.2.2 Dirección General de Bienestar Universitario.
- 3.3 Solicitud incorporación de Personal:
 - 3.3.1 Dirección General de Bienestar Universitario.
 - 3.3.2 Dirección General de Asuntos Académicos.
 - 3.3.3 Dirección de Gestión de Rectorado.
 - 3.3.4 Dirección General de Extensión.
 - 3.3.5 Dirección de Servicios Generales.
- 3.4 Solicitud Personal ampliación jornada laboral - Dirección General de Extensión.
- 3.5 Presentación Madres y Padres de la Escuela Infantil.

1. Tratamiento en conjunto Punto **1.1** y **1.2**. Las partes toman conocimiento de las renunciaciones al cargo de Personal Nodocente de los sres. Mauro MELONI, Nicolás ONOFRIO, Marcos TABOSSO y Jorge PEREZ y de la finalización del intercambio con la Universidad de Buenos Aires del trabajador Federico QUINTEROS por haber vencido los plazos establecidos por el Artículo 20° de la Ley N° 25.164.

Teniendo en cuenta las vacantes producidas y a fin de agilizar los plazos administrativos, las partes acuerdan encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, las gestiones para la cobertura de las vacantes producidas y a producirse, en los casos que el superior jerárquico así lo requiera, las que luego deberán ser convalidadas por esta Unidad.

2. Convalidación de gestiones: las partes convalidan las gestiones efectuadas por la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, a saber: **1)** Asignación Suplemento por Riesgo, conforme se detalla en el Anexo I de la presente, **2)** Asignación Suplemento “Compensación por Mayor Dedicación”, conforme se detalla en el Anexo I de la presente, y **3)** Excepción a lo determinado por el Artículo 104° del CCT, conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

3. Tratamiento:

3.1. Considerada la presentación y los antecedentes del caso, las partes convienen extender el período de intercambio a favor de la sra. Florencia Manno con la Universidad Nacional de Mar del Plata, para desempeñar servicios temporarios como Personal Nodocente, en el marco de lo establecido por el Artículo 20° del Convenio Colectivo de trabajo para el personal Nodocente de las

Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06 y su reglamentación particular homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09, desde el 14 de mayo de 2023 y hasta el 14 de noviembre de 2023, período improrrogable, ó hasta su designación en la Universidad destino, lo que ocurra primero, conforme se detalla en el Anexo II de la presente.

3.2. 1. Analizada la presentación efectuada los superiores jerárquicos de la Dirección General de Asuntos Académicos, lo determinado por el Título 4 “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, y su reglamentación particular, homologada por Resolución CS Ns° 243/18 y 292/19; Artículo 11° de la mencionada Convención Colectiva y su reglamentario Inciso c), homologado por Resolución CS N° 23/09 y el Artículo 25 Inciso b) capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, Resolución AU N° 6/00, las partes convienen el llamado a Concurso Cerrado Interno para cubrir un cargo vacante categoría cinco (5) Tramo Intermedio del agrupamiento Administrativo, previsto en el Ordenamiento Funcional de Transición, homologado por Resolución CS N° 402/06 y sus modificatorias Resoluciones CS Ns° 442/19 y 273/22, y designan la Comisión Evaluadora interviniente, conforme se detalla en el Anexo III que forma parte de la presente.

3.2. 2. Dirección General de Bienestar Universitario: Analizada la presentación efectuada por la sra. Directora General, lo determinado por el Título 4 “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, y su reglamentación particular, homologada por Resolución CS Ns° 243/18 y 292/19; Artículo 11° de la mencionada Convención Colectiva y su reglamentario Inciso c), homologado por Resolución CS N° 23/09 y el Artículo 25 Inciso b) capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, Resolución AU N° 6/00, las partes convienen el llamado a Concurso Cerrado General e Interno para cubrir los cargos vacantes previstos en el Ordenamiento Funcional de Transición, homologado por Resolución CS N° 402/06 y su modificatoria Resolución CS N° 406/2018, y designan las Comisiones Evaluadoras intervinientes, conforme se detalla en el Anexo III que forma parte de la presente.

3.3.1. Considerada la presentación de la Dirección General de Bienestar Universitario, mediante la cual solicita la cobertura de la vacante generada por el acceso a cargo de mayor jerarquía de personal Nodocente Técnico Profesional - Lic. en Trabajo Social y la necesidad manifiesta de cubrir dichas funciones específicas mediante la incorporación de personal Técnico Profesional - Lic. en Trabajo Social, las partes acuerdan la asignación de un (1) cargo categoría cinco (5) del agrupamiento Técnico Profesional para desempeñar funciones en el Departamento de Becas Estudiantiles de la Dirección de Servicios Universitarios, Sociales y Estudiantiles, encomendado a la Dirección de Gestión de Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de medida.

3.3.2. Analizada la presentación efectuada por los superiores jerárquicos de la Dirección General de Asuntos Académicos y considerada la necesidad de incrementar la planta de personal de acuerdo a los servicios que a la División de Planes de Estudio le corresponde prestar a la Institución y los antecedentes del caso, las partes acuerdan la asignación de un cargo correspondiente al agrupamiento Administrativo y encomiendan a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida, mediante alguna de las modalidades previstas por la reglamentación vigente.

3.3.3. Considerada la presentación efectuada por la sra. Directora de Gestión de Rectorado, el próximo acceso al beneficio jubilatorio de personal del área y los antecedentes del caso, las partes acuerdan cubrir la necesidad que generará el acceso al beneficio jubilatorio de la trabajadora Claudia Groccia, mediante la asignación de un cargo para el desempeño de funciones Técnicas Profesionales en el Departamento de Ceremonial y Protocolo, encomendando a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para cobertura de esa necesidad mediante alguna de las modalidades previstas por la reglamentación vigente.

3.3.4. Analizada la solicitud efectuada por el sr. Director General de Extensión mediante la cual solicita la incorporación de personal para desempeñar funciones en la Dirección General que nos ocupa, teniendo en cuenta los servicios que a esa dependencia le corresponde proveer a la Institución, las partes acuerdan la asignación de un (1) cargo categoría siete (7) del agrupamiento

Administrativo para desempeñar funciones en el Departamento de Extensión y la asignación de un (1) cargo categoría siete (7) agrupamiento Técnico-Profesional para desempeñar funciones de Locutor/a en el Departamento de Radio, y se encomienda a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la cobertura de las vacantes.

3.3.5. Analizada la presentación realizada por el sr. Director de Servicios Generales mediante la cual manifiesta la necesidad de personal para desempeñar funciones de mantenimiento edilicio (electricidad, plomería, gas y tareas generales) en el Departamento de Mantenimiento generada por el incremento edilicio y la mayor demanda de esos servicios, las partes convienen la asignación de tres (3) cargos categoría siete (7) Tramo Inicial del agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales y encomiendan a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida.

Por último, respecto de la necesidad de personal para cubrir la mayor demanda de servicios en el Departamento de Servicios Generales, las partes convienen la asignación de tres (3) cargos categoría siete (7) Tramo Inicial del agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, y encomiendan a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida.

3.4. Considerada la presentación, los antecedentes del caso, las partes convienen la ampliación de la jornada laboral a treinta y cinco (35) horas semanales de efectiva prestación de servicios a favor del trabajador Laura CARTA, Legajo N° 4777, a partir del 1° de mayo de 2023, conforme lo determinado por el Artículo 74° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06 y su reglamentación particular homologada por Resolución CS N° 429/09 y encomiendan a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida.

3.5. Considerada la presentación efectuada por las y los trabajadores Nodocentes que sus hijos asisten a la Escuela Infantil “Hebe de San Martín” de la Institución, mediante la cual comunican la problemática que genera la falta de servicio ante la adhesión a jornadas de paro de las docentes, y considerando los antecedentes del caso, las partes acuerdan excepcionalmente justificar las inasistencias a sus puestos de trabajo los días 15, 16, 29 y 30 de marzo de 2023, en el marco de lo determinado por el Artículo 97° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06.

Por otra parte y vinculado a ello, la Parte Trabajadora realiza una presentación sustentada en la problemática de servicio de la Escuela Infantil al tiempo que las docentes adhieren a jornadas, así como los inconvenientes que se suscitan durante la jornada laboral por requerimiento de retiro de niñas/os por parte de las docentes de sala o coordinación y la inconsistencia entre las franjas horarias del servicio de la Escuela Infantil y la jornada laboral de las y los Trabajadores Nodocentes.

Tomado en cuenta todo ello, más la falta de idéntico servicio a quienes desarrollan sus funciones en Centros Regionales y Delegaciones, ATUNLu efectúa una propuesta de otorgamiento de un subsidio a los trabajadores Nodocentes que tienen hijos en edad de asistir a Jardín Maternal o guardería, incluyendo de este modo a todos los trabajadores Nodocentes, sin diferenciar a los que prestan servicios en Sede Central, Centros Regionales o Sedes, La parte Empleadora solicita se mantenga la propuesta en estudio para su análisis.

---Siendo las trece horas diez minutos, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Alicia SEGURA
Parte Empleadora

Diego CONTE
Parte Empleadora

Juan CUEVAS
Parte Trabajadora

Maximiliano LUCCI
Parte Trabajadora

Juan RAMOS
Parte Trabajadora